



Municipalidad de
Yerba Buena
Cucumán

YERBA BUENA,

15 ENE 2024

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 044



VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.430, sancionado por el Concejo Deliberante de Yerba Buena en Sesión Extraordinaria N° 01 del día 21/12/2023, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 02/01/2024, mediante Expte. N° 89-M17(I)-H-24; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se refrenda el Decreto N° 001/21 de fecha 08/01/2021, mediante el cual se dispone la modificación de la Ordenanza N° 1.258, Artículo N° 130;

Que a fs. 04/06 la Dirección de Despacho agrega en fotocopia autenticada el mencionado Decreto N° 001/21 y Nota N° 015/2021;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 08 emite su dictamen, en el que aconseja la promulgación del referido Proyecto de Ordenanza y encuadra el caso en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Que, en mérito a lo actuado, la Secretaría de Seguridad Ciudadana a fs. 09 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.430, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 01 del día 21/12/2023, de conformidad con lo considerado.-

///...

DECRETO:

Nº 044

15 ENE 2024

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.-**

PAC.- 


FERNANDO DE LA ORDEN
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena




Lc. PABLO MACCHIAROLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena


ILEANA I. DULOUT
SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA


Ing. Esteban Auad
Secretario de Planificación y Obras Públicas
Municipalidad de Yerba Buena



YERBA BUENA, 21 DE DICIEMBRE DE 2023

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°:2430

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: REFRENDASE el Decreto N° 001/21 emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, el 08 de Enero de 2.021, disponiendo la modificación de la Ordenanza N° 1.258, Artículo N° 130.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Yerba Buena

Javier Jantus
Presidente
C.D. de Yerba Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
C.D. DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena



Municipalidad de
Yerba Buena
Cucumán

YERBA BUENA, 08 ENE 2021

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 001

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/PEN/2020 y sus subsiguientes Decretos de prórroga, la recomendación desde el Gobierno Nacional a las Provincias a implementar la restricción de la circulación nocturna; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, en adelante la OMS, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19, por el plazo de un año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que durante el año 2020 el nivel de contagios a nivel nacional, provincial y municipal tuvo diversos estadios llegando a sus respectivos picos y luego cediendo en su número;

Que en los últimos días pudo observarse que el nivel de contagios en la provincia se está incrementando existiendo la posibilidad de que se dé paso a la segunda oleada de casos, tal cual sucedió en los países europeos;

Que si bien desde el Poder Ejecutivo Nacional se manifestaron sobre la posibilidad de restringir en todo el territorio nacional la circulación de personas durante el horario de 23 a 6 a los fines de contener los contagios, creemos que el gran foco de contagios son las fiestas clandestinas, las cuales concentran gran cantidad de personas sin ningún tipo de control, favoreciendo la propagación indiscriminada del virus;

Por ello y conforme facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 5.529,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORASE al Artículo 130 de la Ordenanza Nº 1258 el siguiente párrafo: *"El que organizare fiestas, eventos y/o reuniones masivas de personal sin la debida autorización expedida por autoridad municipal competente a tal fin será sancionado con multa de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) a \$ 300.000 (pesos trescientos mil) teniendo en cuenta para dicha graduación la masividad del evento y la situación de reincidencia del infractor. El Tribunal de Faltas podrá además disponer de forma conjunta, la clausura hasta los 180 días y la inhabilitación por el lapso de 5 años. Asimismo se faculta a la Guardia Urbana Municipal a realizar el secuestro de vehículos de particulares asistentes a dichos eventos clandestinos y al decomiso de mercaderías y equipamiento destinado a la realización del mismo."*

08 ENE 2021


ARTICULO SEGUNDO: DISPONESE la entrada en vigencia del presente decreto desde el día de su emisión, sin perjuicio de que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá gestionar la autorización AD REFERENDUM por parte del Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE. REGISTRESE en el Libro único de Decretos y ARCHIVESE


LIC. PABLO MACCHIAROLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA




MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA


ALFREDO A. ALFIERI
Sec. de Planificación y Gestión de
Infra. Púb. y Servicios Urbanos
Municipalidad de Yerba Buena


Abg. DANTE MAURICIO ARGIRO
Secretario de Seguridad Ciudadana
Municipalidad de Yerba Buena